



RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR INEXISTENCIA

San Salvador, a las NUEVE HORAS Y CINCUENTA Y CINCO MINUTOS del día CATORCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. MINED-2018-0731 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de:

ha analizado el fondo de lo solicitado y realizado una búsqueda exhaustiva de la información en el área respectiva siendo imposible localizarla en nuestros registros, por no contar con la misma. Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NEGAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA, YA QUE
SEGÚN LA DIRECTORA DEL COMPLEJO EDUCATIVO RAFAEL BARRAZA RODRÍGUEZ,
CON CÓDIGO DE INFRAESTRUCTURA 11817:**

- 1) Respecto a Fotocopia certificada del documento que contiene la investigación realizada por cobros indebidos al momento de la clausura y matrícula en noviembre de 2017, en Complejo Educativo Rafael Barraza Rodríguez, conforme a la recomendación literal "c" del documento con fecha 15 de enero de 2018, emitido por el COMITÉ LOCAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y DE LA ADOLESCENCIA DE VILLA EL CARMEN, el cual está dirigido a _____ directora del centro educativo; profesora _____
Directora Departamental de Educación de Cuscatlán.

R/ No se presenta por no contar con ese documento.

- 2) Fotocopia certificada del documento emitido por la Dirección Departamental de Educación de Cuscatlán en el que ordena a la directora efectuar la devolución a padres de familia, las cuotas obtenidas en calidad de donación para el Comité de Administración de alimentos en noviembre de 2017 y suspender dichos cobros en la escuela, siendo que son prohibidos. Dando cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia de Villa El Carmen en documento con fecha 15 de enero de 2018.

R/ No se presenta por no contar con dicho documento.



- 3) Fotocopia certificada del documento que garantiza el lugar, día y hora que la directora hizo efectiva la devolución a padres de familia, las cuotas obtenidas en calidad de donación para el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia de Villa El Carmen en documento con fecha 15 de enero de 2018.

R/ No se presenta por no contar con dicho documento, ya que se lleva todo sustentado en acta y respaldado, no se ha realizado ninguna devolución a padres de familia.

- 4) Fotocopia certificada del documento que garantiza la fecha que fue suspendido el cobro de las cuotas en calidad de donación para el comité de administración de alimentos y que a partir de esa fecha ya no se realizó dicho cobro durante el año 2018 en cumplimiento a las recomendaciones emitidas por el Comité Local de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia de Villa El Carmen en documento con fecha 15 de enero de 2018.

R/ No se presenta por no contar con dicho documento. Se desconoce ya que no se han tomado tales acuerdos hasta la fecha.

Oficial de Información
Lic. Salomón Alfaro Estrada
Dirección de Transparencia

